

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

0146 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 95 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS: El Memorando Nº525-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº190-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Juridica, el Informe Nº003-2017-CS-ROGA068-LP05/MVES e Informe Nº002-2017-CS-ROGA068-LP05/MVES del Presidente del Comité de Selección, el Memorando Nº146-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, Acta extendida por el Notario de Lima A. Edward Clarke de la Puente de fecha 27.04.2017 y la Resolución Nº68-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, en cuanto a la autonomía de los gobiernos locales se señala en el Artículo II del Titulo Preliminar, de la Ley citada anteriormente, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 19.1 del articulo 19º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341 (en adelante, "LA LEY") señala lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal oficial de la conformidad con las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal oficial de la conformidad con las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal oficial de la conformidad con la certificación de crédito procesor de la conformidad con las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal de la conformidad con las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal de la conformidad con las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal de la conformidad con las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal de la conformidad con las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal de la conformidad con la conformidad con la conformidad con las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones municipal de la conformidad con la

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de "LA LEY" modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: "(...) Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. (...)":

Que, el cuarto párrafo del artículo 54º del Reglamento de "LA LEY", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, precisa que: "(...) En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.":

Que, mediante Acta de Verificación de la presentación de Propuestas, efectuada por Notario Público de Lima, Edward Clarke de la Puente en Primera Convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nº005-2017-CS/MVES sobre la Contratación de Suministro de Bienes de 20,224.00 mt² de Suministro y Colocación de concreto premezclado C/cemento Tipo I FC=350 Kg/Cm² H57 H7cm para veredas de la obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. CESAR VALLEJO HASTA LA AV. MARIA REICHE Y VIAS AUXILIARES ENTRE LOS TRAMOS AV. MATEO PUMACAHUA HASTA AV. EL SOL, AV. MODELO HASTA AV. PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA – SNIP 378617, señala que se admite la propuesta del postor INVERSIONES RUMALDO E.I.R.L., toda vez que reúne los requisitos mínimos requeridos por las bases, por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°002-2017-CS-ROGA068-LP05/MVES el Presidente del Comité de Selección solicita a la Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto, la ampliación de la Certificación Presupuestal por el importe S/. 191,040.00 (Ciento noventa y un mil cuarenta con 00/100 Soles), toda vez que, la oferta presentada por el postor INVERSIONES RUMALDO E.I.R.L. era en un monto superior al establecido, el cual fue aprobado por la oficina General de Administración por el importe de S/. 808,960.00 (Ochocientos ocho mil novecientos sesenta con

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



GERENCIA

MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0146 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 MAY 2017

00/100 Soles); haciendo un importe de certificación total de S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles), debiéndose señalar la Fuente de Financiamiento, la Cadena Funcional Programática y del Gasto, lo cual permitirà que la adquisición en mención se finalice oportunamente;

Que, mediante Memorando Nº146-2017-UP-OPP/MVES la Sub Gerente de la Unidad de Presupuesto, ante la solicitud formulada por el Presidente del Comité de Selección, señala que se cuenta con Certificación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2017 por el importe de S/. 191,040.00 (Ciento noventa y un mil cuarenta con 00/100 Soles), para la ampliación de la Certificación Presupuestal para la contratación de 20,224.00 mt² de Suministro y Colocación de Concreto Premezclado C/cemento Tipo I FC=350 KG/Cm² H57 H7Cm para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. CÉSAR VALLEJO HASTA LA AV. MARÍA REICHE Y VÍAS AUXILIARES ENTRE LOS TRAMOS AV. MATEO PUMACAHUA HASTA AV. EL SOL, AV. MODELO HASTA AV. PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA – SNIP 378617";

Que, mediante Informe N°003-2017-CS-ROGA068-LP05/MVES el Presidente del Comité de Selección solicita al Gerente Municipal la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la Certificación Presupuestal, a fin de que se considere válida la oferta económica propuesta que supera el monto del valor referencial, el cual cuenta con Certificación Presupuestaria según lo señalado por la Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto mediante Memorando N°146-2017-UP-OPP/MVES;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº525-2017-GM/MVES; contado con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº190-2017-OAJ/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ampliación de la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 191,040.00 (Ciento noventa y un mil cuarenta con 00/100 Soles) para la contratación de 20,224.00 mt² de Suministro y Colocación de Concreto Premezclado C/cemento Tipo I FC=350 KG/Cm² H57 H7Cm para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. CÉSAR VALLEJO HASTA LA AV. MARIA REICHE Y VIAS AUXILIARES ENTRE LOS TRAMOS AV. MATEO PUMACAHUA HASTA AV. EL SOL, AV. MODELO HASTA AV. PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA – SNIP 378617".

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto. Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad strital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOC LÚIS E SÚMARAN SAÁVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (É)

OF PRESUPING

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87